

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01099

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C. G. del P.

Por secretaría, publíquese en el micrositio del Juzgado las aludidas excepciones.

Vencido el término concedido en este auto ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez